

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido por la Orden de 20 de marzo de 1975, sobre homologación de aparatos radiactivos, ha resuelto:

Modificar las resoluciones dictadas por esta Dirección General de fechas 21 de septiembre de 1982 y 18 de diciembre de 1985, por las que se homologan los aparatos detectores de humos de la firma «Guardián Ibérica, Sociedad Anónima», modelos IG-48 e IGS-48, de acuerdo con las siguientes especificaciones, que sustituyen y dejan sin efecto a las contenidas en las referidas resoluciones:

Primera.-Los equipos radiactivos que se homologan son los fabricados por la firma española «Guardián Ibérica, Sociedad Anónima», correspondientes a los modelos IG-48, IGS-48 y DAG-48, que llevan incorporada una fuente radiactiva de Am-241 de 74 KBq (2 uCi) o 33,3 KBq (0,9 uCi) de actividad nominal máxima, indistintamente. Dichas fuentes serán fabricadas, bien por Radiochemical Center, Amersham (Inglaterra) o por Nuclear Radiation Development N.R.D. (Estados Unidos).

Segunda.-El uso a que se destinan los equipos anteriores, es la detección de humos para prevención de incendios.

Tercera.-Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble, el modelo y número de serie del equipo, el nombre o símbolo del radionucleido que lleve incorporado y su actividad, asimismo, irá señalizado como equipo productor de radiaciones ionizantes, según norma UNE 23077.

Además, llevará una etiqueta en la que figure el nombre del fabricante, número de homologación, fecha de fabricación, una inscripción que exprese la prohibición de manipular en él de forma no justificada, el nombre de la firma comercializadora y las instrucciones de actuación en el momento en que se dejen de utilizar, de conformidad con el apartado d) de la especificación 10.<sup>a</sup>

Las marcas y etiquetas indicadas anteriormente se situarán de modo que sean claramente visibles cuando se retire el detector de su montura.

Cuarta.-En el momento en que se establezca normativa nacional específica para detectores de humos, deberá justificarse que los equipos IG-48, IGS-48 y DAG-48, se ajustan a los requisitos que sean establecidos en la misma.

Quinta.-No deberá suministrarse ni instalarse ningún equipo IG-48, IGS-48 y DAG-48, sin que previamente se haya comprobado que la tasa de dosis de radiación a 0,1 metros de la superficie del mismo no sobrepase el valor de 1 uSv/hora (0,1 mrem/hora).

Sexta.-Los detectores de humos IG-48, IGS-48 y DAG-48, a instalar, no superarán el número estrictamente necesario para conseguir el fin a que se destina.

Séptima.-Cada equipo suministrado deberá ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

- Número de serie del equipo y fecha de fabricación.
- Número de serie de la fuente radiactiva, radioisótopo y su actividad.
- Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.
- Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, fecha de la Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó. Asimismo, se incluirá la declaración de que el equipo corresponde exactamente al prototipo.
- Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización; incluidas las medidas a adoptar en caso de emergencia, avería o rotura del equipo.
- Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes especificaciones técnicas y demás obligaciones administrativas impuestas.
- Recomendaciones, de la Empresa comercializadora autorizada, relativas a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.

Octava.-Los equipos detectores de humos IG-48, IGS-48 y DAG-48, quedan sometidos al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre Normas de Homologación de Aparatos Radiactivos.

Novena.-Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son NHM-D003.

Décima.-Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento para los usuarios de los equipos que se homologan.

- No podrán transferir, trasladar o manipular los equipos detectores de humos.
- No retirarán ninguna de las indicaciones o señalizaciones existentes en el equipo.
- En caso de que detecten daños en un detector de humos o se advierta su desaparición, deberá comunicarlo inmediatamente a la Entidad comercializadora autorizada.

d) Los detectores de humos que se dejen de utilizar no deberán tratarse como residuos convencionales, sino que deberán devolverse a la Empresa comercializadora autorizada, o, en su defecto, se entregarán a la «Empresa Nacional de Residuos, Sociedad Anónima» (ENRESA).

e) Deberán tener disponible una copia del certificado de homologación del equipo detector de humos.

Undécima.-La presente homologación no faculta para comercializar, ni distribuir los equipos radiactivos que se homologan. Las entidades o personas que desarrollen esas actividades deberán disponer de la oportuna autorización.

Madrid, 7 de noviembre de 1990.-La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

**1036** RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se someten a información los proyectos de Normas UNE que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º apartado 2, d), del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de los proyectos de normas elaboradas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986;

Esta Dirección General ha resuelto someter a información los proyectos que figuran en anexo, durante el plazo que se indica para cada uno, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 19 de noviembre de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

#### ANEXO

##### Normas en Información Pública del mes de octubre.

Código	Título	Plazo Días
PNE 20 432 (2)	Ensayo de los cables eléctricos sometidos al fuego. Parte 2: Ensayo de un conductor aislado o de un cable, con conductor de cobre de pequeña sección, expuesto a la llama en posición vertical.	60
PNE 20 506 2R	Límites y métodos de medida de las características relativas a perturbaciones radioeléctricas de los aparatos industriales, científicos y médicos (ICM) que producen energía en radiofrecuencia.	60
PNE 21 027 (1) 2M	Cables aislados con goma de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 1: Prescripciones generales.	60
PNE 21 027 (1) 7M	Cables aislados con goma de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 1: Prescripciones generales.	60
PNE 21 027 (2) 1M	Cables aislados con goma, de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 2: Métodos de ensayo.	60.
PNE 21 027 (2) 3M	Cables aislados con goma, de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 2: Métodos de ensayo.	60.
PNE 21 027 (3) 1M	Cables aislados con goma, de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 3: Cables aislados con silicona resistentes al calor.	60
PNE 21 031 (1) 2M	Cables aislados con PVC, de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 1: Prescripciones generales.	60
PNE 21 031 (1) 5M	Cables aislados con PVC, de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 1: Prescripciones generales.	60

Código	Título	Plazo Días	Código	Título	Plazo Días
PNE 21 031 (2) 1M	Cables aislados con policloruro de vinilo, de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 2: Métodos de ensayo.	60	PNE 21 588 (1)	Fluidos para aplicaciones electro-técnicas. Fluidos a base de policlorobifenilos (PCBS) para transformadores y condensadores. Parte 1: Generalidades.	60
PNE 21 031 (2) 2M	Cables aislados con policloruro de vinilo, de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 2: Métodos de ensayo.	60	PNE 21 588 (2)	Fluidos para aplicaciones electro-técnicas. Fluidos a base de policlorobifenilos (PCBS) para transformadores y condensadores. Parte 2: Guía de mantenimiento.	60
PNE 21 031 (5) 3M	Cables aislados con PVC, de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 5: Cables flexibles.	60	PNE 21 588 (3)	Fluidos para aplicaciones electro-técnicas. Fluidos a base de policlorobifenilos (PCBS) para transformadores y condensadores. Parte 3: Métodos de ensayo.	60
PNE 21 031 (8) 1M	Cables aislados con PVC, de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 8: Cables sin cubierta para guirnaldas luminosas.	60	PNE 21 744	Medidores de dosis equivalente y de tasa de dosis equivalente, beta, X y gamma, a utilizar en protección radiológica.	60
PNE 21 031 (9) 1M	Cables aislados con PVC, de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 9: Cables para instalaciones a baja temperatura.	60	PNE 21 754 (1)	Equipos para vigilar las radiaciones en condiciones de accidente y post-accidente en las centrales nucleares.	60
PNE 21 089 (2) 1R	Identificación de los conductores aislados en los cables. Parte 2: Marcado por inscripción. Cables de más de 5 conductores.	60	PNE 22 804	Vocabulario minero. Minería subterránea. Ventilación.	30
PNE 21 136 (19)	Relés electromecánicos de todo o nada sometidos a un régimen de garantía de calidad. Parte 19: Especificación intermedia.	60	PNE 22 805	Vocabulario minero. Minería subterránea. Regulación de la ventilación.	30
PNE 21 136 (22-1)	Relés eléctricos. Ensayos de perturbaciones eléctricas para relés de medida y equipos de protección. Parte 1: Ensayos de perturbaciones de 1 MHz.	60	PNE 22 950 (4)	Propiedades mecánicas de las rocas. Ensayos para la determinación de la resistencia. Parte 4: Resistencia a la compresión triaxial.	30
PNE 21 145 1R	Guía sobre la aplicación de los límites de temperatura de cortocircuito de los cables eléctricos de tensión nominal no superior a 0,6/1 KV.	60	PNE 31 006 1R	Nomenclatura y clasificación general de los explosivos industriales.	30
PNE 21 172 (1)	Medida de la densidad de los humos producidos por cables en combustión bajo condiciones definidas. Parte 1: Equipo de ensayo.	60	PNE 31 302	Ensayo de explosivos en péndulo balístico.	30
PNE 21 375 (2)	Materiales aislantes eléctricos. Especificaciones para tubos flexibles aislantes. Parte 2. Métodos de ensayo.	60	PNE 36 005 4R	Definición y clasificación de arrabio y lingote de hierro.	20
PNE 21 375 (3-300)	Materiales aislantes sólidos. Especificaciones para tubos flexibles aislantes. Parte 3-300: Tubos flexibles de fibra de vidrio tejida, trenzada, desnuda.	60	PNE 57 039 (2)	Pastas. Determinación del índice de viscosidad límite de celulosa en disoluciones diluidas. Parte 2: Método del complejo hierro (III), tartrato sódico (EWNN MOD NA CL).	60
PNE 21 375 (3-320)	Materiales aislantes eléctricos. Especificaciones para tubos flexibles aislantes. Parte 3-320: Tubos flexibles de tejido de tereftalato de polietileno ligeramente impregnado.	60	PNE 58 408 1R	Carretillas de manutención. Terminología.	60
PNE 21 386 (1)	Fluidos para aplicaciones electro-técnicas. Siliconas líquidas para usos eléctricos. Primera parte: Generalidades.	60	PNE 58 522	Cadenas de elevación de eslabón corto T (8) calibradas para polipastos de cadena y otros aparatos de elevación.	60
PNE 21 386 (2)	Fluidos para aplicaciones electro-técnicas. Siliconas líquidas para usos eléctricos. Parte 2: Métodos de ensayo.	60	PNE 58 530	Cadenas de elevación de eslabón corto S (6), no calibradas, para eslingas formadas por cadenas, etcétera.	60
PNE 21 386 (3)	Fluidos para aplicaciones electro-técnicas. Siliconas líquidas para usos eléctricos. Parte 3: Especificaciones.	60	PNE 60 714 1R	Boquillas torneadas para tubos flexibles para combustibles gaseosos a baja presión de la primera, segunda y tercera familias.	30
PNE 21 386 (4)	Fluidos para aplicaciones electro-técnicas. Siliconas líquidas para usos eléctricos. Parte 4: Guía de mantenimiento.	60	PNE 61 600	Materiales refractarios. Método de ensayo para productos de fibra cerámica.	20
			PNE 82 100 (2)	Magnitudes y unidades. Parte 2: Fenómenos periódicos y conexos.	60
			PNE 92 106 1M	Materiales aislantes térmicos. Espumas elastoméricas. Coquillas. Características generales.	60
			PNE 115 215	Maquinaria para movimiento de tierras. Empleo y mantenimiento. Método de formación de los mecánicos.	60
			PNE 115 413	Maquinaria para movimiento de tierras. Cajas de dumperes. Evaluación volumétrica.	60
			PNE 115 421	Maquinaria para movimiento de tierras. Carga nominal de trabajo para las palas sobre ruedas y cadenas.	60